BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 215, fecha: martes, 10 de Noviembre de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2026

Por acuerdo de pleno celebrado con fecha de 12 de Octubre de 2026 del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos Nº89/2026 del Presupuesto en vigor, Modificación presupuestaria 02/2026 crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el certificado de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería. Exp.89/2026 del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar.

Visto que por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, dictada en el expediente PAAE/1-GU-P1910500F-24-01, se acordó el reintegro de parte de la subvención concedida al Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo —Línea 1—, por importe total de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS —6.745,49 euros—, correspondiendo 6.510,00 euros al principal y 235,49 euros a intereses de demora.

Visto que frente a las resoluciones administrativas relativas a la pérdida del derecho al cobro y al reintegro de la subvención el Ayuntamiento interpuso recurso contencioso-administrativo, tramitándose el procedimiento ordinario n.º 235/2026 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Visto que, en el seno de dicho procedimiento, se promovió la pieza separada de medidas cautelares n.º 39/2026, solicitándose la suspensión cautelar de la ejecutividad de las resoluciones administrativas impugnadas.

Visto el Auto n.º 146/2026, de 5 de octubre de 2026, dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se acuerda desestimar la medida cautelar interesada por este Ayuntamiento, sin imposición de costas.

Considerando que, manteniéndose la ejecutividad de la resolución administrativa de reintegro, resulta necesario habilitar crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para atender dicha obligación, sin perjuicio de la continuación del procedimiento contencioso-administrativo principal.

Considerando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar para el ejercicio 2026 no dispone de crédito específico y adecuado para atender el reintegro de la subvención ni los intereses de demora correspondientes.

Considerando que procede, por tanto, tramitar una modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, por importe total de 6.745,49 euros, financiada mediante remanente de tesorería para gastos generales.

Vistos la Providencia de Alcaldía y los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención municipales.

Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía n.º 103/2026, de 07 de octubre de 2026, se aprobó la propuesta de modificación presupuestaria y se acordó elevar el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial, por ser el órgano competente.

La modificación presupuestaria propuesta presenta el siguiente detalle:

Crédito extraordinario en el presupuesto de gastos

Aplicación	Descripción	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Crédito final
450.00	Reintegro subvención PAAE 2024. Administración General de la Comunidad Autónoma	0,00 €	6.510,00 €	6.510,00 €
352.00	Intereses de demora reintegro subvención PAAE 2024	0,00 €	235,49 €	235,49 €
TOTAL		0,00 €	6.745,49 €	6.745,49 €

Financiación

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	6.745,49 €
TOTAL		6.745,49 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ciruelos del Pinar a 06 de noviembre de 2026. Fdo. El Alcalde. Don Jesús Salgado Moreno.

Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php

Cod. Verificación: f72a5f3dd3b20465fe22679bbf5889d282e7ce87